

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO REVOLVENTE CON GARANTÍA
MOBILIARIA SIN DESPLAZAMIENTO**

Comparecen en el presente Contrato de Apertura de Crédito No Revolvente con Garantía Mobiliaria Sin Desplazamiento (en adelante “**EL CONTRATO**”), por un lado «**CLIENTE_NOMBRE**», mayor de edad, «**CLIENTE_ESTADO_CIVIL**», «**CLIENTE_PROFESION**», de nacionalidad **HONDUREÑA**, con documento nacional de identificación número «**CLIENTE_IDENTIFICACION_NUM**», Registro Tributario Nacional número «**CLIENTE_RTN_NUM**» y del domicilio de «**CLIENTE_DIRECCION**», **TELEFONO FIJO** «**CLIENTE_TELEFONO**», **CELULAR** «**CLIENTE_CELULAR**», con correo electrónico para efecto de notificaciones «**cliente_correo**», (en adelante “**EL (LA) ACREDITADO(A)**”, **EL (LA) “DEUDOR(A) GARANTE”**, el (la) “**DEPOSITARIO(A)”** y/o **EL CLIENTE**”); y por otro lado la apoderada y representante como se relaciona al final de éste Contrato, de **FINANCIERA CREDI Q, S.A.**, (en adelante “**CREDI Q**” y/o la “**ACREEDORA GARANTIZADA”**), quienes acuerdan a través de este Contrato establecer los acuerdos, derechos y obligaciones entre ellas como consecuencia de una solicitud de Crédito para **financiar la compra de un vehículo automotor** y el desembolso por la cantidad de «**CTZ_MONTO_FINANCIAR_LET**» («**CTZ_MONTO_FINANCIAR_NUM**») que recibe **EL(LA) ACREDITADO(A)** de **CREDI Q** en fecha «**HOY_DIA_LET**» **DE** «**HOY_MES_LET**» **DE** «**HOY_ANO_LET**» y aceptar las modalidades, plazos y condiciones siguientes:

PRIMERO. RELACIÓN: **EL(LA) ACREDITADO(A)** solicita a **CREDI Q**, y **CREDI Q** otorga a **EL(LA) ACREDITADO(A)**, en la presente fecha, un Crédito para financiar la compra de un vehículo automotor con las siguientes características: **VEHÍCULO:** «**VEHICULO_ESTADO**»; **MARCA:** «**VEHICULO_MARCA**»; **MODELO:** «**VEHICULO_MODELO**»; **TIPO:** «**VEHICULO_TIPO**»; **AÑO:** «**VEHICULO_ANO_NUM**»; **COLOR:** «**VEHICULO_COLOR**»; **MOTOR:** «**VEHICULO_MOTOR_NUM**»; **CHASIS:** «**VEHICULO_CHASIS_NUM**»; **CILINDRAJE:** «**VEHICULO_CILINDRAJE**» **CC.-**

SEGUNDO. MONTO: El monto solicitado, aprobado y desembolsado en este contrato de financiamiento es por la cantidad de «**CTZ_MONTO_FINANCIAR_LET**» («**CTZ_MONTO_FINANCIAR_NUM**») con un interés corriente aplicable al primer año del crédito del (LETRAS) por ciento (NÚMEROS %) anual, equivalente al (LETRAS) por ciento (NÚMEROS %) mensual y a partir del segundo año, hasta la total cancelación del crédito, una tasa del «**CTZ_TASA_ANUAL_LET**» por ciento («**CTZ_TASA_ANUAL_NUM**») anual equivalente al «**CTZ_TASA_MENSUAL_LET**» por ciento («**CTZ_TASA_MENSUAL_NUM**») mensual, calculados sobre una base de trescientos sesenta (360) días al año; el financiamiento cuenta con un **PLAZO** de pago de «**CTZ_PLAZO_MESES_LET**» («**CTZ_PLAZO_MESES_NUM**») meses,

incluyendo «CTZ_MESES_GRACIA_CAPITAL_LET» («CTZ_MESES_GRACIA_CAPITAL_NUM») meses de gracia de no pago de interés y capital para el pago de los gastos por comisión de desembolso y emisión de contratos, en caso que aplique. Es entendido por las partes, que los intereses generados durante el periodo de gracia de interés serán diferidos en el plazo residual del crédito. El plan de Pagos vigente y entregado por **CREDI Q** a EL(LA) ACREDITADO(A) detalla las cuotas, la que incluyen el monto del capital, intereses corrientes, el monto de la matrícula del vehículo, y en su caso, los cargos contractuales acordados en la cláusula OCTAVO de este contrato. Las cuotas serán pagaderas el día «DIA_INIPAGO_LET» («DIA_INIPAGO_NUM») de cada mes, siendo que el primer pago de capital más intereses deberá realizarse el día «DIA_INIPAGO_LET» («DIA_INIPAGO_NUM») «MES_INIPAGO_LET» DE «HOY_AÑO_LET».

TERCERO. DESTINO DE LOS FONDOS: Los fondos recibidos en virtud del desembolso solicitado se destinarán para:

- I. El pago del saldo del precio de compra de un vehículo descrito anteriormente.
- II. Pago de los cargos contractuales descritos en la cláusula OCTAVO.
- III. Pago de la matrícula del vehículo.

EL(LA) ACREDITADO(A) autoriza expresamente a CREDI Q para realizar la «DESEMBOLSO_TIPO_PAGO» a nombre de «VEHICULO_DUENO» por la cantidad de «CTZ_PAGO_VEHICULO_LET» («CTZ_PAGO_VEHICULO_NUM») correspondiente al monto de la compra del vehículo, a fin de que el monto sea destinado para la finalidad prevista en la cláusula PRIMERO.

CUARTO. TASA MORATORIA: EL(LA) ACREDITADO(A) se obliga a pagar en caso de mora, una tasa moratoria mensual del «CTZ_TASA_MORA_LET» POR CIENTO («CTZ_TASA_MORA_NUM») mensual, en adición a la tasa de Interés Corriente; aplicable después de un (01) día de atraso y que operará sobre saldos de capital vencido y que no son capitalizables. La tasa moratoria se cobrará como un monto adicional a los montos de las cuotas establecidos en el Plan de Pagos. EL(LA) ACREDITADO(A) expresamente acuerda y acepta pagar la tasa moratoria aquí pactada.

QUINTO. SALDO TOTAL: El saldo total de la deuda es de «CTZ_MONTO_FINANCIAR_LET» («CTZ_MONTO_FINANCIAR_NUM»), el que se pagará conforme al Plan de Pagos que se anexa y que incluye el esquema de amortización de **Principal Variado / Pagos Irregulares.**

SEXTO. COSTO ANUAL TOTAL (CAT): El costo anual total de esta operación de crédito, es de «CTZ_VALOR_CAT_LET» POR CIENTO («CTZ_VALOR_CAT_NUM»).

SÉPTIMO. TASA VARIABLE DEL CREDITO: De acuerdo con lo establecido en el

artículo 55 de la Ley del Sistema Financiero, LAS PARTES del presente Contrato libre, voluntaria y expresamente acuerdan que la tasa de Interés Corriente pactada en la Cláusula SEGUNDO del presente Contrato será de carácter variable, pudiendo CREDI Q revisar, determinar y modificar la tasa de Interés Corriente conforme a lo convenido a continuación:

- I. **Periodicidad de Cambio:** La tasa de Interés Corriente será revisada por CREDI Q con periodicidad trimestral y en caso de que CREDI Q determine que es necesario modificar la tasa de Interés Corriente, conforme a lo aquí convenido, notificará la nueva tasa de Interés Corriente al deudor. La nueva tasa de Interés Corriente entrará en vigor quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación o del aviso de la modificación de la tasa de Interés Corriente.
- II. **Forma de Determinación:** La tasa de Interés Corriente será la que resulte de sumar la Tasa de Referencia más un porcentaje definido por la Financiera. La tasa de Interés Corriente no podrá ser en ningún momento inferior a la tasa de Interés Corriente convenida entre las partes en la fecha de suscripción de este Contrato, y en tal virtud si por cualquier razón no se puede revisar, determinar y/o modificar la tasa de Interés Corriente, la tasa de Interés Corriente será la convenida entre las partes en la fecha de suscripción de este Contrato y descrita en la cláusula SEGUNDO.
- III. **Tasa de Referencia:** Se obtendrá de la variación en el trimestre de la tasa promedio ponderada de los certificados de depósitos a plazo del Sistema Financiero hondureño publicada por el Banco Central de Honduras.

OCTAVO. CARGOS CONTRACTUALES: EL(LA) ACREDITADO(A) libre, voluntaria y expresamente acepta y se obliga a pagar los siguientes Cargos Contractuales, tarifas, gastos, honorarios legales y/o comisiones, (en adelante referidos conjuntamente como los “Cargos Contractuales”):

- (i) Un cobro de (L 2,500.00 – US\$ 100.00) por emisión de contrato, (en adelante los Gastos de Cierre”).
- (ii) Única comisión sobre desembolso neto del crédito otorgado del «CTZ_COMISION_DESEM_LET» POR CIENTO («CTZ_COMISION_DESEM_NUM»), en adelante la “**Comisión por Desembolso**”). EL (LA) ACREDITADO (A) autoriza a CREDI Q para que en caso de que EL(LA) ACREDITADO(A) lo acepte, la Comisión por Desembolso y/o los Gastos de Cierre sean financiados al plazo que ésta otorgue y que los valores correspondientes sean debitados del Crédito. En el caso que sea financiada la Comisión por Desembolso, CREDI Q otorgará a **EL (LA) ACREDITADO(A)** un

periodo de gracia sobre el capital del crédito por el plazo que se apruebe para dicho financiamiento, lo que se verán reflejados en el Plan de Pagos.

- (iii) De tratarse de un saldo superior a los Cien Mil Dólares (\$100,000.00) una penalidad por cancelación anticipada total o parcial del crédito de dos por ciento (2.00%), calculada sobre la suma pre pagada, (en adelante la **“Penalidad por Cancelación Anticipada”**).
- (iv) En caso de mora, se cobrarán cargos por gestiones de cobranza administrativa, extrajudicial y/o judicial (en adelante referidos conjuntamente como **“Cargos por Cobranza”**), de la siguiente manera:
 - a. en el caso de cobranzas administrativas realizadas por CREDI Q directamente, se cobrará un cargo administrativo mensual de QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00) o su equivalente en dólares, aplicable desde la fecha en que EL (LA) ACREDITADO(A) haya incurrido en mora (en adelante el **“Cargo por Cobranza Administrativa”**).
 - b. Por la cobranza extrajudicial y/o judicial mediante la cual CREDI Q contrate los servicios de terceros, se cobrarán a **EL(LA) ACREDITADO(A)** cargos de entre el diez por ciento (10%) al veinticinco por ciento (25%) en base al arancel vigente establecido por el Colegio de Abogados de Honduras sobre el monto total adeudado por **EL(LA) ACREDITADO(A)** y reclamado por CREDI Q por intermedio de estos terceros (en adelante el **“Cargo por Cobranza Extrajudicial y/o Judicial”**). Este cargo aplicará desde la fecha en que CREDI Q haya contratado los servicios de terceros para realizar la cobranza extrajudicial y/o judicial.
- (v) Un cargo de (**«CTZ_VALOR_GPS_NUM»**) Lempiras o Dólares, por el sistema de posicionamiento global (GPS).
- (vi) Un cargo de (**«CTZ_CUOTA_SEGURO_DANOS_NUM»**) Lempiras o Dólares, por la prima del seguro de daños a nombre de EL (LA) ACREDITADO(A) que fue contratado por medio de CREDI Q cuyas primas hayan sido pagadas por CREDI Q en los casos descritos en este Contrato de Apertura de Línea de Crédito y Prenda Mobiliaria Sin Desplazamiento.
- (vii) Un cargo de **«CTZ_CUOTA_SEGURO_DEUDA_NUM»** Lempiras o Dólares, por la prima del seguro de deuda a nombre de **EL(LA) ACREDITADO(A)** que fue contratado por medio de CREDI Q o cuyas primas hayan sido pagadas por CREDI Q en los casos descritos en este Contrato.
- (viii) Cualquier otro cargo contractual, tarifa, gasto, honorario legal y/o comisión que sea voluntaria y expresamente acordado y aceptado por EL(LA) ACREDITADO(A) contenido en otro documento, anexo, y/o contrato, suscrito por EL (LA) ACREDITADO(A), ya sea de manera simultánea y/o posterior a la fecha de celebración del presente Contrato.

EL(LA) ACREDITADO (A) libre, voluntaria y expresamente acuerdan y aceptan que CREDI

Q tendrá derecho a modificar los montos o porcentajes de los Cargos Contractuales aquí pactados conforme al proceso descrito a continuación en la Cláusula NOVENO de este Contrato.

NOVENO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

I. Con base a lo permitido en el artículo 22 de las Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera, Conducta de Mercado y Atención al Usuario Financiero emitida por la CNBS y actualmente vigente, LAS PARTES libre, voluntaria y expresamente acuerdan y aceptan que CREDI Q podrá modificar cualesquiera de las condiciones, términos y cláusulas contractuales pactadas en este Contrato siempre y cuando notifique previamente a EL(LA) ACREDITADO(A) de dichas modificaciones contractuales conforme a lo pactado en la presente cláusula NOVENO.

II. En aquellos casos que las modificaciones estén relacionadas con la tasa de interés, comisiones, precios y Cargos Contractuales, CREDI Q deberá de notificar a EL(LA) ACREDITADO(A) por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha en que entre en vigencia dicha modificación.

III. Cuando las modificaciones contractuales se deriven de aspectos diferentes a los mencionados en el numeral II. anterior, CREDI Q deberá de notificar a EL(LA) ACREDITADO(A) por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que entre en vigencia dicha modificación.

IV. Para hacer la notificación descrita en los numerales II y III anterior, CREDI Q utilizará por lo menos un medio de comunicación eficaz del cual pueda conservar evidencia, incluyendo, pero no limitado a avisos publicados en periódicos o enviados directamente al siguiente correo electrónico de EL(LA) ACREDITADO(A): «cliente_correo». EL(LA) ACREDITADO(A) libre, voluntaria y expresamente acepta y acuerda dar como válida la notificación hecha en la forma aquí pactada.

DÉCIMO. DEL SEGURO DE DEUDA Y DAÑOS:

I. (a) EL(LA) ACREDITADO(A) se obliga a contratar un seguro de cobertura de deuda y/o vida con una institución de seguros debidamente autorizada por la CNBS, con las siguientes características: Deberá establecer como riesgo la muerte de El(la) acreditado(a)/asegurado(a), siendo ésta la cobertura principal del seguro, y en adición deberá contratarse la cobertura adicional por riesgo de invalidez total y permanente, a quien aplique; y, tratándose de este riesgo, la cobertura deberá contemplar el pago de la indemnización ante la pérdida irreversible y definitiva de la capacidad funcional de El(la) acreditado(a)/asegurado para el resto de su vida, a consecuencia de enfermedad o accidente de acuerdo a Dictamen Médico calificado, asimismo deberá designar expresamente a CREDI Q como primer beneficiario del 100% de la indemnización. El monto asegurado deberá de cubrir en todo momento el 100% de todas y cada una de las sumas adeudadas bajo el presente Contrato. Lo anterior, con el objeto de que con el importe de la indemnización a que se tenga derecho por el siniestro que ocurra se cubra a CREDI Q cualquier disposición crediticia efectuada sobre el presente contrato y sus

obligaciones accesorias como ser gastos, costos, comisiones y cualquier otra cantidad adeudada según ha quedado descrito anteriormente. **(b)** EL(LA) ACREDITADO(A) se obliga a contratar un seguro de daños sobre el automóvil descrito en la Cláusula Primero del presente Contrato con una institución de seguros debidamente autorizada por la CNBS con las siguientes coberturas mínimas: incendio, rayo, autoignición, robo total, huelgas y alborotos populares, vuelcos o colisiones accidentales, ciclón, huracán y otros fenómenos naturales, y extensión territorial Centroamericana. Asimismo, EL(LA) ACREDITADO(A) voluntaria y expresamente acepta y acuerda contratar adicionalmente las siguientes coberturas: equipo especial, minoría y mayoría de edad, responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, rotura de cristales, gastos médicos, seguro de ocupantes y extensión territorial en todos los países de Centro América en el caso de que CREDIQ autorice a EL(LA) ACREDITADO(A) sacar el vehículo a un país en Centro América; y finalmente en el caso de que el automóvil sea destinado para el transporte público, deberá de contratar la cobertura de pérdidas o daños materiales por daño malicioso. EL(LA) ACREDITADO(A) deberá de designar expresamente a CREDIQ como primer beneficiario del 100% de la indemnización.

II. EL(LA) ACREDITADO(A) se obliga a comprobar a CREDI Q, con los recibos correspondientes, el pago de las primas relativas a los seguros antes relacionados, quedando facultada mas no obligada CREDI Q, en caso de omisión de EL(LA) ACREDITADO(A), para contratar a su nombre dichos seguros, en el entendido de que será facultad de CREDI Q optar por efectuar el pago de las primas referidas a cuenta del contrato o declarar el vencimiento anticipado del crédito. En caso de pago hecho por CREDI Q a las compañías de seguro por cuenta de EL(LA) ACREDITADO(A), dicho importe devengará intereses corrientes y moratorios a las mismas tasas relacionadas con anterioridad en este documento. Toda solicitud de modificación de las condiciones de la póliza que EL(LA) ACREDITADO(A) desee plantear a la compañía de seguros, deberá contar con autorización previa y por escrito de CREDI Q. Para tales efectos EL(LA) ACREDITADO(A) deberá solicitar que esta condición conste en las pólizas de seguro que contrató o bien sean agregadas mediante los endosos respectivos.

III. EL(LA) ACREDITADO(A) declara que contratará por su propia cuenta los seguros, y por ende si las pólizas se terminan anticipadamente o no se renuevan por las partes en tiempo y forma o no las endosa a favor de CREDI Q, esto dará lugar a que CREDI Q, aplique la cláusula de terminación del crédito y declare vencida anticipadamente la obligación de pago a cargo de EL(LA) ACREDITADO(A) convenida en el Contrato. EL(LA) ACREDITADO(A) deberá de presentar a más tardar en la fecha de vencimiento de la póliza, el comprobante que acredite el pago de las primas que mantendrán vigentes los seguros bajo las condiciones y términos aquí pactados.

IV. EL(LA) ACREDITADO(A) tiene derecho a presentar reclamos contra las compañías de seguros, facilitando CREDI Q un enlace entre ambas partes, en caso de que EL(LA) ACREDITADO(A) lo requiera, en un período no mayor de tres (3) años, contado a partir del momento que se produce el hecho que genera el reclamo; pero esto no exime al reclamante de cumplir con sus obligaciones de pago.

V. El término de caducidad para que EL(LA) ACREDITADO(A) presente su reclamo en los términos del numeral anterior, será de treinta (30) días que correrán desde el día en que el derecho de reclamo pudo hacerse valer.

VI. Finalmente, EL(LA) ACREDITADO(A) expresa y voluntariamente declara, acepta y acuerda, que en virtud de que EL(LA) ACREDITADO(A) contratará directamente las pólizas con una compañía de seguros, CREDI Q no es ni se hará responsable por los términos y condiciones que EL(LA) ACREDITADO(A) haya negociado y acordado con la o las compañías de seguros o por cualquier acto u omisión de las compañías de seguros con relación a las pólizas contratadas, incluyendo pero no limitado al aumento de primas, falta del pago de la indemnización correspondiente, y/o terminación anticipada de la póliza. Es responsabilidad exclusiva de EL(LA) ACREDITADO(A), hacer que las compañías de seguros cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la póliza y en la regulación aplicable incluyendo, pero no limitado a las Normas para la Contratación de los Seguros por Parte de las Instituciones Supervisadas que Realizan Operaciones Crediticias, emitida por la CNBS y actualmente vigente. En vista de lo aquí pactado, EL(LA) ACREDITADO(A) libre, voluntaria y expresamente renuncia a cualquier acción o demanda en contra de CREDI Q por actos u omisiones ocasionados por la compañía de seguros.

DÉCIMO PRIMERO. INCUMPLIMIENTO:

I. Incumplir los plazos de pago de sus obligaciones le genera mayores costos y deteriora su historial crediticio contenido en las Centrales de Riesgo Privadas o en la Central de Información Crediticia. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato, sus anexos y/o cualquier contrato accesorio, dará lugar a que CREDI Q, termine el mismo y declare vencida anticipadamente las obligaciones de pago y demás a cargo de EL(LA) ACREDITADO(A) convenidas en este contrato, así como la ejecución de las garantías.

II. La mora ocasionada por la falta de pago de cualquier cuota de capital o intereses convenidos, por parte de EL (LA) ACREDITADO(A), facultará a CREDI Q, administrativamente, extrajudicialmente, prejudicial y/o judicialmente a exigir el pago del total de la obligación adeudada, aunque la misma no se encuentre vencida en su totalidad; asimismo CREDI Q queda facultada para exigir el pago total de la obligación, por vencimiento anticipado de la misma derivada del incumplimiento: **1)** Por falta de pago de cuota, capital, intereses y/o Cargos Contractuales; **2)** Cualquier otra deuda pendiente a favor de CREDIQ; **3)** Por demanda judicial iniciada por terceros o por la misma CREDIQ en contra de EL(LA) ACREDITADO(A); **4)** Por no destinar el presente crédito para el fin o fines para los cuales ha sido concedido; **5)** Por incumplimiento o negativa por parte de EL (LA) ACREDITADO (A) a proporcionar información requerida por CREDI Q que afecte el crédito otorgado, y **6)** Por cualquier otro incumplimiento del presente Contrato, sus anexos y/o cualquier contrato accesorio.

III. Si EL(LA) ACREDITADO(A), sin autorización previa de CREDI Q, vende el vehículo gravado, responderá solidariamente con el comprador, por todas las obligaciones

pactadas, sin perjuicio de la vigencia y validez de la garantía mobiliaria.

DÉCIMO SEGUNDO. HORARIOS DE COBRANZA:

I. Las gestiones de cobro de deuda, se realizarán de manera respetuosa y en horarios adecuados, evitando aquellas conductas o acciones que puedan afectar la intimidad personal y familiar de EL(LA) ACREDITADO(A). Para tales efectos, se considerarán como horarios adecuados para realizar gestiones de cobro, de lunes a sábado de ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) a ocho en punto de la noche (8:00 p.m.), y los domingos de nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) a una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

DÉCIMO TERCERO. ACCIONES JUDICIALES: En caso de incumplimiento, CREDI Q podrá promover contra EL(LA) ACREDITADO(A) de forma individual o conjuntamente las acciones judiciales que estime convenientes para el cobro y recuperación de los montos adeudados, utilizando como título ejecutivo el estado de cuenta certificado por el contador de CREDI Q, con base a lo establecido por el artículo 166 de la Ley del Sistema Financiero. Para efectos de ejercitar cualquier acción judicial derivada directa o indirectamente del presente Contrato, las partes conjunta, libre, voluntaria y expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio de EL(LA) ACREDITADO(A), mismo que ha sido relacionado en el preámbulo del presente Contrato y que definirá, por lo tanto, la jurisdicción y competencia del Tribunal ante el cual podrá entablarse cualquier acción judicial. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas pretensiones que puedan derivarse directamente de la forma en que sea constituida la garantía mobiliaria sin desplazamiento ya referida.

DÉCIMO CUARTO. DISPOSICIONES ADICIONALES:

I. Dentro del límite de la suma consignada, se incluyen las obligaciones que EL(LA) ACREDITADO(A) mantiene o pudiere mantener en un futuro para con CREDI Q por cualquier concepto y en cualquier momento, derivadas por préstamos, desembolsos, descuentos de títulos valores, anticipos, redescuento, cuenta abiertas, créditos en cuentas y en general el pago de cualesquiera obligaciones económicas o crediticias que por cualquier título, origen o concepto haya causado EL(LA) ACREDITADO(A) directamente para con CREDI Q o cualquier obligación económica o crediticia que CREDI Q haya adquirido directamente para con EL(LA) ACREDITADO(A) o cualquier obligación económica o crediticia que haya adquirido directamente, cambiariamente, por subrogación o por cualquier otro medio legal o judicial de los acreedores o beneficiarios de EL(LA) ACREDITADO(A), ya sea en títulos valores o en documentos públicos o privados, debiendo entenderse que lo anteriormente relacionado es a título ejemplificativo y que en forma alguna debe interpretarse como taxativo o excluyente de cualquier otras obligaciones no enunciadas en esta cláusula, todas las cuales se consideran como disposiciones de crédito.-

II. Queda pactado y entendido que por la celebración del presente Contrato o la aceptación de cualquier tipo de garantías otorgadas a favor de CREDI Q en este instrumento, no implica alguna obligación por parte de CREDI Q de otorgar o conceder préstamo alguno al

Acreditado / Acreditada ni efectuar cualesquiera de las operaciones crediticias específicas enunciadas en este Contrato. -

III. EL(LA) ACREDITADO(A) le otorga a CREDI Q el derecho de vender, ceder o de cualquier otra forma traspasar o celebrar contratos de participación o descuento, el presente contrato y/o el crédito del cual es titular CREDI Q. Así mismo, EL (LA) ACREDITADO (A) faculta a CREDI Q para que pueda emitir obligaciones en forma de bonos, cédulas o cualquier otro título valor que cuente con la garantía de este crédito con cualquier institución que CREDI Q decida. -

IV. EL(LA) ACREDITADO(A) queda obligado (a) a efectuar los pagos por concepto de capital, intereses, comisiones, o cualquier otro concepto correspondiente a este Crédito, según lo estipulado y pactado en el presente contrato. En la eventualidad que CREDI Q se vea obligada a cancelar una obligación por cuenta y a cargo de EL(LA) ACREDITADO(A) por cualquier transacción crediticia o financiera, o en definitiva, que conforme a los medios de disposición antes enumerados EL(LA) ACREDITADO(A) adquiriera una obligación crediticia para la cual no se haya pactado el interés corriente convenido en la cláusula SEGUNDO de este contrato, éste será calculado y cobrado según la tasa máxima estipulada por el Banco Central de Honduras para tales operaciones, o en su defecto, la tasa utilizada por CREDI Q en dichos casos; y respecto a los intereses moratorios, ante la falta de provisión y conforme a lo establecido en el Artículo cuatro (4) numeral uno (1) de la Ley de Garantías Mobiliarias, éstos serán calculados conforme a la tasa de interés activa promedio del sistema financiero en la fecha del incumplimiento. En consideración del Artículo ciento sesenta y seis (166) de la Ley del Sistema Financiero, el Estado de Cuenta Certificado por el Contador de Credi Q hará fe en juicio, salvo prueba en contrario, para la determinación del saldo a cargo de EL(LA) ACREDITADO(A). Los documentos de crédito junto con el estado de cuenta certificado, serán títulos ejecutivos. -

V. Al momento que exista incumplimiento o mora de EL(LA) ACREDITADO(A) por las obligaciones contraídas con CREDI Q, EL(LA) ACREDITADO(A) libre, voluntaria y expresamente autoriza y faculta a CREDI Q a debitar de las cuentas de ahorro que mantiene en CREDI Q, a fin de cancelar total o parcialmente el saldo adeudado y vencido reflejado en una Certificación del Contador de CREDI Q. En el supuesto que la cuenta de ahorros cuya naturaleza fuera el depósito a plazo fijo, el débito para el pago del saldo adeudado y vencido se efectuará al momento de ocurrir algún incumplimiento o mora, independientemente del vencimiento del depósito.

VI. EL (LA) ACREDITADO(A) podrá realizar pagos o abonos parciales al saldo del crédito, pudiendo escoger entre una readecuación de las cuotas en el plazo residual o una disminución del plazo de vencimiento del crédito. En todo caso, los pagos se aplicarán en el orden siguiente: a) Prima de Seguro de deuda o vida, si aplicase; b) Prima de Seguro de daños, si aplicase; c) Penalidad por Cancelación Anticipada del crédito, si aplicase; d) Cargos por Cobranza Extrajudicial y/o Judicial, si aplicase; e) Cualquier otro Cargo Contractual que aplicase, f) Intereses refinanciados, si aplicase y otros valores pendientes de pago que aplicasen; g) Intereses moratorios, si los hubiese; h) Intereses Corrientes y i) Saldo de capital adeudado u

otro que aplicase.

VII. EL(LA) ACREDITADO(A) manifiesta que su condición y naturaleza de Acreditado y/o Deudor se mantendrá en vigencia y válida durante todo el tiempo que mantenga obligaciones producto del presente instrumento con CREDI Q, dicha condición y naturaleza no será modificada por las prórrogas tácitas o expresas que CREDI Q le otorgue. -

VIII. CREDI Q sin responsabilidad alguna podrá, a su discreción, denegar cualquier tipo, forma o mecanismo de disposición sobre el presente Crédito o bien, cancelar el mismo, bastando para ello una notificación dirigida al Acreditado / Acreditada con una antelación de veinticuatro (24) horas. -

IX. EL(LA) ACREDITADO(A) se obliga a entregar a CREDI Q sus estados financieros y patrimoniales actualizados en todo momento que CREDI Q lo requiera durante la vigencia de la presente apertura de crédito. -

X. Salvo lo dispuesto en el numeral Once siguiente, EL(LA) ACREDITADO(A) se obliga a efectuar los pagos correspondientes en «**MONEDA**», moneda de curso legal en la República de Honduras, en las oficinas de CREDI Q.

XI. En caso que las disposiciones dentro de la apertura de crédito se hagan en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, por haber sido otorgado por CREDI Q y recibido por EL(LA) ACREDITADO(A) en dicha moneda, se deberá entender que lleva inserta la cláusula “Pago en Efectivo”, y en consecuencia, todos los pagos que deba hacer EL(LA) ACREDITADO(A) a CREDI Q, tanto en su capital como en sus intereses corrientes y/o moratorios, deberán ser hechos en la moneda indicada, es decir en Dólares de los Estados Unidos de América, tal como lo establece el párrafo segundo del artículo setecientos nueve (709) del Código de Comercio. Queda convenido que en virtud de haber aceptado uno o más pagos en «**MONEDA**» no implica que sea una renuncia tácita por parte de CREDI Q de exigir los pagos en dólares, moneda oficial y en curso de los Estados Unidos de América. -

XII. EL(LA) ACREDITADO(A) queda obligado(a) a pagar en caso de mora del capital o intereses la tasa moratoria consignada en la cláusula CUARTO de este contrato.

XIII. La devolución de las cantidades de las cuales disponga EL(LA) ACREDITADO(A) sobre este Crédito más los respectivos intereses deberá realizarse en forma neta, sin deducciones de impuestos, tributos o cargos de cualquier naturaleza, pues todas estas obligaciones fiscales o de otra índole estarán exclusivamente a cargo de EL(LA) ACREDITADO(A). En cualquier caso, en que CREDI Q se vea obligada a pagar impuestos o gastos de los referidos en este párrafo, EL(LA) ACREDITADO(A) deberá realizar sin demora el reembolso correspondiente. -

XIV. Salvo para efectos de la ejecución de la garantía mobiliaria según se dispone en las cláusulas NOVENO Y VIGÉSIMO TERCERO del presente Contrato con relación a las modificaciones contractuales, toda comunicación o notificación contractual, extrajudicial y/o judicial que deba realizar CREDI Q en relación con el presente Contrato, deberá de hacerse al siguiente correo electrónico de EL(LA) ACREDITADO(A): «**cliente_correo**». EL(LA) ACREDITADO(A) se obliga a notificar inmediatamente a CREDI Q cualquier cambio en su dirección de correo electrónico proporcionando una nueva dirección. Al no hacerlo, CREDI Q

continuará enviando las comunicaciones a la última dirección que registra y las mismas se considerarán como válidas para todos sus efectos correspondientes.

XV. Para efectos de lo establecido en el Artículo veintinueve (29) de la Ley de Garantías Mobiliarias EL(LA) ACREDITADO(A) y CREDI Q acuerdan que, en caso de cesión del crédito por parte de CREDI Q, EL(LA) ACREDITADO(A) renuncia a oponer en contra del acreedor garantizado, excepciones y derechos de compensación que EL(LA) ACREDITADO(A) pueda oponer a dicho cesionario. -

XVI. EL(LA) ACREDITADO(A) declara que previo a la celebración al presente contrato se le ha proporcionado toda la información sobre términos y condiciones del presente producto financiero de forma íntegra y de fácil comprensión, y toda aquella otra que EL(LA) ACREDITADO(A) ha solicitado, asimismo que ha recibido por parte de CREDI Q el asesoramiento adecuado de manera que le ha permitido conocer y entender plenamente sus derechos y obligaciones a fin de tomar las decisiones eficientes en función de sus necesidades particulares y de manera responsable.-

XVII. (i) Para todos los efectos legales, EL(LA) ACREDITADO(A) declara que toda la información personal, profesional, financiera, comercial, crediticia, sobre sus ingresos y bienes y/o información de cualquier otra índole brindada a CREDI Q es cierta y verdadera. **(ii)** EL(LA) ACREDITADO(A) declara que todos sus ingresos y bienes provienen de actividades lícitas y que no ha realizado actos, operaciones y/o transacciones que puedan ser tipificados como delitos en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **(iii)** EL(LA) ACREDITADO(A) se obliga a no hacer pagos y dar fondos a CREDI Q que provengan de actividades ilícitas. **(iv)** Debido a que CREDI Q es una institución supervisada y sujeto obligado bajo la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos, EL(LA) ACREDITADO(A) se compromete y obliga a cumplir con todos los requerimientos establecidos en la legislación en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y cualquier otra ley, reglamento o normativa de similares características, aplicables a los clientes de las instituciones supervisadas y sujetos obligados, incluyendo las obligaciones de proveer la información solicitada por CREDI Q bajo estos marcos jurídicos. **(v)** EL (LA) ACREDITADO (A) también declara que su nombre no está incluido en la Oficina de control de Activos en el Exterior (OFAC) de los Estados Unidos de América, o en cualquier otra lista de similar naturaleza o en alguna de carácter nacional y/o internacional y no tiene ni ha tenido procesos judiciales pendientes o actuales en investigación por el Ministerio Público de la República de Honduras. **(vi)** Es entendido y convenido que CREDI Q celebra el presente contrato bajo el principio de tercero de buena fe, en virtud de lo declarado y manifestado por EL(LA) ACREDITADO(A) en esta cláusula. **(vii)** El incumplimiento de lo aquí declarado y pactado dará lugar a que CREDI Q, termine el Contrato y declare vencida anticipadamente las obligaciones de pago a cargo de EL(LA) ACREDITADO(A) convenidas en este Contrato. **(viii)** Es entendido y convenido que CREDI Q podrá terminar el Contrato y declarar vencidas anticipadamente las obligaciones de pago a cargo de EL(LA) ACREDITADO(A) convenidas en este Contrato, si por cualquier razón o circunstancia, las autoridades competentes nacionales y/o extranjeras, inician una investigación o proceso judicial contra EL(LA) ACREDITADO(A) por la comisión de un

posible delito en materia de lavado de activos, incluyendo la designación de EL(LA) ACREDITADO(A) en la lista de personas designadas por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros de Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, (en adelante la “OFAC”) y cualquier otra lista emitida por gobiernos extranjeros u organismos multilaterales o internacionales.

XVIII. El Cliente se obliga de manera expresa, durante la vigencia del Contrato a notificar a la financiera cualquier cambio y/o modificación información personal, profesional, financiera, comercial, crediticia, sobre sus ingresos y bienes y/o información de cualquier otra índole brindada y/o declarada a CREDI Q como consecuencia del presente Contrato. EL(LA) ACREDITADO(A) se compromete y obliga a proporcionar a CREDI Q la información y documentos que le sean requeridos para tal efecto y para la debida integración de su expediente.

XIX. CREDI Q mantendrá la información confidencial (tal y como se define abajo) que haya sido obtenida o proporcionada por el Cliente como consecuencia de la relación que exista, presente o futura con dicha institución. La información se mantendrá confidencial de acuerdo con el proceso común y prácticas financieras para el manejo de información de dicha naturaleza y de conformidad a lo establecido en las normas legales. No obstante, el Cliente expresamente autoriza a CREDI Q a: (i) intercambiar información con empresas filiales, con subsidiarias, relacionadas, agentes y representantes de CREDI Q y terceras personas seleccionadas por cualquiera de ellos, cualquiera que sea el lugar en que estén situados, a intercambiar información de cualquier índole, (ii) intercambiar información crediticia sobre el Cliente con agencias centralizadoras de información de riesgos y crédito, ya sea que ésta provenga del Cliente o sea producto de su comportamiento crediticio con CREDI Q o con terceros; (iii) contratar con terceros localizados en Honduras o en el exterior servicios relacionados con el procesamiento de datos, transmisión y almacenamiento de órdenes e información relacionada con el presente crédito para su utilización a escala nacional o internacional. En todo caso, estos entes estarán sujetos a la obligación de mantener la confidencialidad de la información del Cliente con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables en esta materia en la jurisdicción donde la información sea recolectada, transmitida, procesada y almacenada; (iv) revelar información en conexión con cualquier investigación, litigio o procedimiento legal en el que CREDI Q sea parte, o en relación con cualquier remedio o recurso relacionado; (v) recolectar y usar información requerida sobre el Cliente para brindarle un mejor servicio, que incluye recomendar a los clientes acerca de los productos, servicios, así como para fines de mercadeo y otras oportunidades de CREDI Q o de empresas afiliadas así como para administrar los negocios de CREDI Q y/o de empresas afiliadas; (vi) revelar información sobre el Cliente a entes o autoridades públicas debidamente facultadas por disposiciones legales o judiciales para solicitarla; y (vii) sujeto a estipulaciones sustancialmente similares a las contenidas en esta sección, compartir información a cualquier actual o potencial cesionario designado por CREDI Q. Se entiende por “INFORMACION CONFIDENCIAL” la información que El Cliente proporcione a CREDI Q, incluyendo datos personales, o que se origine o resulte de cualquier operación, producto o servicio que lleve a cabo con CREDI Q, pero no incluye aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público o que sea o se convierta en

información disponible a CREDI Q de cualquier otra fuente que no sea el Cliente, a menos que sea de conocimiento expreso del receptor de dicha información, que la información fue adquirida con violación de alguna obligación de confidencialidad por parte de la persona que ofrezca dicha información. En tal virtud, el Cliente expresamente autoriza CREDI Q a suministrar y compartir por cualquier medio o procedimiento la Información Confidencial, de conformidad con lo establecido en este Contrato, sin que pueda reclamar que ha habido una infracción a la confidencialidad de la información.

XX. BANCA EN LÍNEA: para la consulta de cuentas de ahorro, certificados de depósito y generación de estado de cuenta para cualquier Producto que EL CLIENTE tenga con CREDI Q; verificación de saldo total de préstamos existentes; y ver fecha de pago y monto de la cuota exigible **CREDI Q** le pondrá disposición de **EL CLIENTE** el servicio de Banca en Línea, cuyos alcances se detallan en el ANEXO I y que formará parte del presente Contrato.

DÉCIMO QUINTO. RECLAMOS: EL(LA) ACREDITADO(A) ha sido informado respecto al hecho que CREDI Q dispone con un área encargada de atender los reclamos o consultas de los usuarios financieros, y que como tal le asisten los derechos consagrados en las normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. En dicha área existen “Hojas de Reclamación” a efectos que EL(LA) ACREDITADO(A) pueda interponer ante CREDI Q aquellos reclamos cuando considere que sus derechos han sido violentados de forma alguna. EL(LA) ACREDITADO(A) deberá presentar estos reclamos conforme a los plazos establecidos en la normativa especial que para cada caso regula los servicios y/o productos financieros que ha suscrito, siendo para el caso concreto el plazo de dos (2) años. Una vez presentado el reclamo ante CREDI Q se procederá a analizar y resolverlo dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del reclamo. Este plazo podrá ser ampliado hasta diez (10) días hábiles adicionales en cuyo caso se le informará al Acreditado(a) las razones de su extensión. Transcurrido dicho plazo o su extensión, se le brindará al Acreditado(a) una respuesta escrita que será oportuna, íntegra y comprensible. En aquellos casos en que la respuesta brindada por CREDI Q no sea satisfactoria para EL(LA) ACREDITADO(A) éste podrá interponer su reclamo ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

DÉCIMO SEXTO. LEY APLICABLE. La Ley Aplicable al presente Contrato, así como a todos los documentos relacionados o que se deriven del mismo, será la Ley de la República de Honduras.

DÉCIMO SEPTIMO. ACUERDOS Y AUTORIZACIONES. (i) EL(LA) ACREDITADO (A) autoriza expresamente a Financiera Credi Q S.A., con la finalidad de investigar la información proporcionada, así como el historial crediticio de manera manual o automatizada cuando lo estime conveniente, así mismo faculta a Financiera Credi Q, S.A para enviar avisos y promociones por los medios que le sean necesarios, siempre y cuando estén dentro de los horarios permitidos por la ley. (ii) EL(LA) ACREDITADO(A) autoriza expresamente a

Financiera Credi Q, S.A., para que pueda compartir su información personal y crediticia, con burós de créditos privados y/o públicos y terceros, adicionalmente para que pueda acceder a bases de datos de cualquier tercero incluyendo, pero no limitándose a burós de créditos privados y/o públicos con el fin de obtener información personal y crediticia sobre su persona. (iii) EL (LA) ACREDITADO(A) expresamente acuerda y acepta que este Contrato se podrá firmar mediante el uso de una firma electrónica, firma que tendrá el mismo efecto legal, validez y aplicabilidad como al de una firma ejecutada de manera manuscrita. EL(LA) ACREDITADO(A) conoce y acepta el sistema tecnológico de producción de firma electrónica utilizado por CREDI Q y voluntariamente consiente a utilizar dicho sistema tecnológico para que haciendo uso de dicho sistema tecnológico, éste produzca su firma electrónica. EL(LA) ACREDITADO(A) acuerda y acepta que los certificados y cualquier otro documento emitido por CREDI Q o cualquier proveedor de servicios de firma electrónica que CREDI Q utilice, serán admisibles como medio de prueba en juicio. Adicionalmente, EL(LA) ACREDITADO(A) expresamente reconoce y acepta la validez de los Mensajes de Datos y las comunicaciones enviadas por vía electrónica, y la validez de los actos y contratos que se celebren por cualquier medio electrónico o mensaje de datos que CREDI Q ponga a su disposición (en adelante “**Documentos Electrónicos**”); por lo tanto acuerda obligarse y comprometerse por los Documentos Electrónicos. (iv) Declara y acepta que las declaraciones y autorizaciones expresamente aquí brindadas, son válidas y eficaces, y que no será necesario dar una autorización expresa adicional o posterior con relación a las autorizaciones brindadas en esta cláusula, en virtud de todo lo antes expuesto firmo para constancia en la parte inferior de esta misma cláusula, en el mismo lugar y fecha que firmo este Contrato.

DÉCIMO OCTAVO. GARANTÍA: Continúan manifestando las Partes y en especial el (la) Deudor Garante, que la garantía mobiliaria que se constituye sobre el bien mueble descrito en la cláusula PRIMERO del presente instrumento, garantiza todas y cada una de las obligaciones de este Contrato, ya sean principales y accesorias, presentes y futuras, incluyendo pero no limitado al pago de capital, el pago de intereses corrientes e intereses moratorios pactados, aun los que excedan de los dos (2) últimos años transcurridos para lo cual el(la) Deudor Garante renuncia expresamente al derecho consignado en el Artículo dos mil ciento doce (2112) del Código Civil, el pago de primas de seguro, el pago de comisiones, el pago de impuestos, retenciones y gravámenes, el pago de cualquier otro tipo de gastos en general incluyendo las costas personales y procesales en caso de ejecución, así como también garantiza todas las demás obligaciones descritas en el artículo cuatro (4) del decreto legislativo No. 182-2009, mediante el cual se aprobó la Ley de Garantías Mobiliarias.-

DÉCIMO NOVENO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA SIN DESPLAZAMIENTO.- Declara el(la) Deudor Garante que en éste acto constituye, a favor de CREDI Q, una GARANTIA MOBILIARIA SIN DESPLAZAMIENTO, (en adelante la “**Garantía Mobiliaria**”), hasta por un monto de «CTZ_MONTO_FINANCIAR_LET» («CTZ_MONTO_FINANCIAR_NUM»), más cualquier monto adeudado de acuerdo al

presente Contrato, (en adelante el “**Monto Máximo Garantizado**”), sobre el vehículo de su propiedad descrito en la cláusula PRIMERO del presente contrato.- La Garantía Mobiliaria se constituye también sobre los bienes derivados o atribuibles del vehículo antes relacionado tales como sus frutos, dinero en efectivo y depósito en cuentas bancarias y cuentas de inversión que resulten de su enajenación, transformación o sustitución, independientemente del número y secuencia de estas enajenaciones, transformaciones o sustituciones. Asimismo, la garantía mobiliaria se constituye sobre los valores pagados en indemnización por seguros que protejan al vehículo, al igual que cualquier otro derecho de indemnización por pérdida, daños y perjuicios causados a dicho vehículo. En consecuencia, el bien mueble aquí descrito y los bienes derivados o atribuibles del vehículo servirán todos de garantía al presente Contrato.

VIGÉSIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA MOBILIARIA. Con relación a la Garantía Mobiliaria, las Partes acuerdan los siguientes términos y condiciones: **(a)** La depreciación del bien se encontrará sujeta a las Normas para la Evaluación y Clasificación de Cartera Crediticia, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **(b)** El(la) Deudor Garante no podrá traspasar, disponer, vender, enajenar o de cualquier forma ceder o transferir el bien dado en garantía, salvo que se obtenga el consentimiento previo y por escrito de CREDI Q. **(c)** El(la) Deudor Garante no podrá volver a gravar, pignorar y/o constituir una garantía mobiliaria o gravamen de cualquier tipo sobre el bien dado en garantía, salvo que se obtenga el consentimiento previo y por escrito de CREDI Q. **(d)** El(la) Deudor Garante queda designado(a) como **Depositario(a)** del bien dado en garantía, y declara y acepta de forma expresa, que responde civil y criminalmente sobre dicho bien, conforme a la legislación de la República de Honduras. Por lo que en consecuencia el(la) Deudor Garante declara y acepta que asume las responsabilidades y obligaciones del depositario judicial, y especialmente las de conservar, guardar y cuidar el vehículo prendado conforme a lo convenido, y en cuanto a su uso, no podrá sacarlo del país, sino con el consentimiento expreso y por escrito de CREDI Q.-

VIGÉSIMO PRIMERO: TERMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS DE LA GARANTÍA MOBILIARIA SIN DESPLAZAMIENTO. Debido a que la Garantía Mobiliaria aquí constituida es sin desplazamiento, las Partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones: **(a)** El(la) Deudor Garante tendrá derecho de utilizar el bien en el curso normal de sus operaciones y actividades y dentro del uso cotidiano que requiera. No obstante lo anterior, el(la) Deudor Garante se obliga a suspender el ejercicio de dicho derecho cuando CREDI Q le notifique de su intención de proceder a la ejecución de la Garantía Mobiliaria. **(b)** El(la) Deudor Garante se obliga a mantener y conservar el buen estado del bien dado en garantía. Asimismo, el(la) Deudor Garante se obliga a evitar pérdidas y deterioros al bien dado en garantía y hacer todo lo necesario para dicho propósito. **(c)** El(la) Deudor Garante deberá de permitir que CREDI Q inspeccione el vehículo dado en garantía para verificar su calidad y estado de conservación y mantenimiento. **(d)** El(la) Deudor Garante pagará todos los costos, gastos, seguros, repuestos,

tasas e impuestos relacionados con el bien dado en garantía. **(e)** En caso, que el(la) Deudor Garante deba hacer un pago para cubrir algún costo, gasto, seguro, repuesto, tasa o impuesto y no lo haga, desde ya declara que CREDI Q tiene el derecho mas no la obligación para que con cargo a este Contrato efectúe dicho pago. **(f)** **(i)** El(la) Deudor Garante deberá de mantener asegurado el bien dado en garantía por su valor asegurable por el plazo del presente Contrato, con pólizas de daños y responsabilidad civil satisfactorias a juicio de CREDI Q, las cuales deberán ser emitidas por entidades aseguradoras debidamente autorizadas para operar en Honduras y supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **(ii)** La póliza de daños deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Colisiones y Vuelcos Accidentales, Incendio, Rayo y Auto ignición, Huelgas y Alborotos Populares, Robo Total del Automóvil, Ciclón, Huracán y otros fenómenos naturales, Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas; y Extensión territorial, y cualquier otra cobertura que CREDI Q pueda requerir, por una suma asegurada igual al VALOR DE MERCADO que baste a cubrir el importe del presente Contrato. **(iii)** La póliza de responsabilidad civil frente a terceros deberá de contener una suma asegurada a satisfacción de CREDI Q. **(iv)** El(la) Deudor Garante deberá de designar expresamente a CREDI Q como única beneficiaria de las pólizas de daño y de responsabilidad civil. Lo anterior, con el objeto de que con el importe de las indemnizaciones a que se tenga derecho por el siniestro que ocurra, cubran cualquier disposición crediticia efectuada sobre la línea de crédito bajo el presente Contrato. **(v)** El(la) Deudor Garante se obliga a comprobar a CREDI Q, con los recibos correspondientes, el pago de las primas relativas a los seguros antes relacionados, quedando facultada mas no obligada CREDI Q, en caso de omisión de El(la) Deudor Garante, para contratar a su nombre dichos seguros, en el entendido de que será facultad de CREDI Q optar por efectuar el pago de las primas referidas a cuenta de la línea de crédito bajo el presente Contrato o declarar el vencimiento anticipado de éste. En caso de pago hecho por CREDI Q por cuenta de El(la) Deudor Garante dicho importe devengará intereses corrientes y moratorios a las mismas tasas pactadas bajo el presente Contrato y quedará garantizado su repago con la Garantía Mobiliaria aquí constituida. **(vi)** Toda solicitud de modificación de las condiciones de las pólizas de daño y de responsabilidad civil que el(la) Deudor Garante desee plantear a la compañía de seguros, deberá contar con autorización previa y por escrito de CREDI Q. Para tales efectos el(la) Deudor Garante deberá solicitar que esta condición conste en las pólizas de daños y de responsabilidad civil que contrate o bien sean agregadas mediante los endosos respectivos. **(vii)** Si el(la) Deudor Garante decide contratar por su propia cuenta los seguros, y no renueva anualmente en tiempo y forma las pólizas o no las endosa a favor de CREDI Q, esto dará lugar a un incumplimiento de este Contrato, por lo que quedará a discreción de CREDI Q ejercer la ejecución de la Garantía Mobiliaria conforme a lo convenido. **(viii)** El(la) Deudor Garante tiene derecho a presentar reclamos contra la Compañía Aseguradora, facilitando CREDI Q un enlace entre ambas partes, en un período no mayor de tres (3) años, contado a partir del momento que se produce el hecho que genera el reclamo; pero esto no exime al reclamante de cumplir con sus obligaciones de pago. **(ix)** El término de caducidad para que el(la) Deudor Garante presente su reclamo en los términos del numeral anterior, será de treinta

(30) días que correrán desde el día en que el derecho de reclamo pudo hacerse valer. (g) El(la) Deudor Garante por este acto le otorga el derecho a CREDI Q para instalar en el vehículo garantizador dispositivos GPS y/o dispositivos que permitan el bloqueo remoto del mismo para los efectos del proceso de ejecución pactados en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TÍTULO EJECUTIVO. Conforme dispone el Artículo 9 de la Ley de Garantías Mobiliarias, las Partes expresamente aceptan y acuerdan que, para la ejecución extrajudicial de la Garantía Mobiliaria, el original del presente Contrato o una versión resumida del mismo, firmado por el(la) Deudor Garante, deberá ser inscrito conjuntamente con el formulario registral de ejecución de la Garantía Mobiliaria en el Registro de Garantías Mobiliarias, y tendrá el carácter de título ejecutivo. Por su lado, para la ejecución judicial de la Garantía Mobiliaria, el original del presente Contrato conjuntamente con el formulario registral de ejecución de la Garantía Mobiliaria inscrito en el Registro de Garantías Mobiliarias, con o sin documentos adjuntos al mismo, tendrán el carácter de título ejecutivo.

VIGÉSIMO TERCERO: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA. Las Partes acuerdan y aceptan que en caso de que CREDI Q se vea obligada a la ejecución del bien dado en garantía, por incumplimiento de las obligaciones del(la) Deudor Garante en el presente Contrato, CREDI Q podrá a su sola discreción ejecutar la Garantía Mobiliaria y seguir cualesquiera de los siguientes procedimientos de ejecución:

- (1) **Ejecución Judicial**, por medio de los mecanismos y procedimientos consignados en las Leyes Aplicables, dentro de los cuales se contempla la Ejecución de Título Extrajudicial prevista en el Código Procesal Civil y/o el procedimiento de Ejecución Judicial previsto en el numeral 3) del Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Garantías Mobiliarias.
- (2) **Venta directa en pública subasta por medio de un Notario**, electo por CREDI Q, según lo dispuesto en el Código de Comercio en el párrafo segundo del artículo un mil trescientos tres (1303); para lo cual, el(la) Deudor Garante faculta a CREDI Q llevar a cabo una inspección y avalúo del bien prendado para que el valor que resultare de éste sea utilizado como precio base en la subasta pública.
- (3) **Ejecución Extrajudicial con intervención de Notario al tenor de lo dispuesto en la Ley de Garantías Mobiliarias**, pudiendo CREDI Q nombrar durante el proceso de ejecución uno o varios Notarios, simultáneamente o sucesivamente. Para los efectos de la ejecución extrajudicial, las Partes acuerdan y aceptan que CREDI Q tendrá el derecho de apropiarse del bien dado en garantía, al tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco (55) numeral dos (2) de la Ley de Garantías Mobiliarias. El proceso de notificación, oposición, apropiación y disposición del bien dado en garantía será el siguiente:

- a) **Notificación del Incumplimiento:** (i) CREDI Q efectuará la inscripción de un formulario registral de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias y entregará al Deudor Garante una copia del formulario registral de ejecución inscrito en el Registro de Garantías Mobiliarias junto con una constancia del contador general de

CREDI Q que acredite los saldos de las sumas adeudadas bajo el presente Contrato. **(ii)** CREDI Q deberá de hacer la notificación mediante el empleo de un Notario el cual podrá levantar un acta del acto de notificación. **(iii)** A partir de la notificación del incumplimiento, el(la) Deudor Garante en ningún momento o circunstancia podrá disponer de los bienes garantizadores en el curso normal de sus operaciones mercantiles, salvo que CREDI Q expresamente lo autorice y sujeto a las condiciones y términos de dicha autorización emitida por CREDI Q.

- b) Oposición:** **(i)** Una vez notificado el(la) Deudor Garante, ésta tendrá tres (3) días, contados desde el día siguiente a la recepción del formulario de ejecución, para oponerse acreditando ante el Notario que la requirió, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones bajo el presente Contrato. **(ii)** Transcurrido el plazo de los tres (3) días, sin que se acredite el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones bajo el Contrato de Crédito, se continuará con el proceso de ejecución extrajudicial aquí pactado.
- c) Apropiación del Bien:** **(i)** No habiendo acreditado el(la) Deudor Garante ante el Notario el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones bajo el presente Contrato de Crédito, el(la) Deudor Garante tendrá la obligación de entregar inmediatamente el bien dado en garantía a favor de CREDI Q, con el fin de continuar con el proceso de disposición aquí acordado. **(ii)** El acto de entrega de los bienes muebles por el(la) Deudor Garante, se hará con intervención de Notario, quien podrá extender un acta del acto de entrega. **(iii)** Para los efectos anteriores, CREDI Q podrá utilizar el servicio de terceros, incluyéndose, pero no limitándose al servicio de grúas, depositarios, mandatarios y/o agentes. Adicionalmente, en caso que el vehículo garantizador cuente con dichos mecanismos, CREDI Q podrá ordenar el bloqueo remoto del vehículo y su posterior remolque hacia un lugar de destino indicado por CREDI Q. **(iv)** Cuando por cualquier razón CREDI Q no pueda apropiarse de los bienes dados en garantía, CREDI Q podrá presentarse ante el Juez de Letras de lo Civil competente a solicitarle que libre inmediato mandato de apropiación o reposición, el que se ejecutara sin audiencia de El(la) Deudor Garante y de acuerdo con la orden judicial el bien dado en garantía será entregado a CREDI Q o al tercero que éste indique. **(v)** El Deudor Garante/la Deudora Garante reconoce que los procedimientos especiales y legales para apropiarse y/o reposar el vehículo aquí indicados así como cualquier otro que CREDI Q pueda razonablemente utilizar para dichos propósitos se encuentran amparados en Ley, y consecuentemente entiende que CREDI Q no será responsable por cualquier daño, sea este material o moral, emergente, directo o indirecto, perjuicio, lucro cesante o cualquier otro tipo de daños o pérdidas incurridas o, incluso, posibles ganancias dejadas de percibir por el(la) Deudor Garante o cualquier tercero en el empleo de estos procedimientos especiales.

- d) **Disposición del Bien:** (i) Una vez que CREDI Q se haya apropiado del bien dado en garantía y que esté en control del mismo, CREDI Q procederá ya sea a la venta en forma directa o por medio de subasta, tomando como base el precio de avalúo. Estos procesos serán ejecutados por el Notario que al efecto designe CREDI Q, debiendo el Notario levantar el acta de lo actuado y en su caso dar fe de los títulos traslaticios de dominio que se emitan por profesionales del derecho u otros notarios designados por CREDI Q para tal efecto. En caso sea necesario, el(la) Deudor Garante estará obligada en todo momento a cooperar y a hacer todos los actos necesarios para perfeccionar la tradición de dominio del bien dado en garantía. (ii) No obstante lo anterior, CREDI Q podrá tomar el bien en dación en pago al precio de avalúo. (iii) En cualesquiera de los tres casos (venta directa, subasta o dación en pago), el bien dado en garantía será valorado o tasado por un perito designado por CREDI Q. Dicho perito podrá estar inscrito en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. El(la) Deudor Garante será responsable por la remuneración del perito. (iv) El producto de la venta de los bienes garantizados se aplicará de la forma que establece el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Garantía Mobiliaria.

VGÉSIMO CUARTO: DERECHO DEL ACREEDOR GARANTIZADO PARA DEMANDAR POR EL REMANENTE. Independientemente del proceso de ejecución que al efecto elija CREDI Q, a su discreción, si el saldo adeudado por el(la) Deudor Garante excede al producto de la venta o subasta del bien dado en garantía o del valor del bien cuando el mismo sea tomado en pago por el Acreedor Garantizado, CREDI Q tendrá el derecho de demandar a El (la) Deudor Garante por el pago del remanente. el(la) Deudor Garante, por lo tanto, faculta a CREDI Q para perseguir otros bienes de su propiedad en los casos que el valor recibido no sea suficiente para el repago del total de las obligaciones bajo el presente Contrato.

VIGÉSIMO QUINTO: NOTIFICACIONES. Las Partes designan las siguientes direcciones físicas y electrónicas para los efectos de las notificaciones contractuales, judiciales y/o extrajudiciales siendo válidas para todos los efectos legales, los requerimientos y notificaciones hechas en cualesquiera de las direcciones: Deudor Garante: la dirección, teléfono y correo electrónico designados en el preámbulo del presente contrato. CREDI Q – Boulevard Centroamérica, Frente a Plaza Miraflores. Las Partes podrán cambiar las direcciones físicas y electrónicas informando a la otra parte de dicha circunstancia y siempre que dicho cambio de la dirección declarada por cualquiera de las partes en el presente Contrato esté notificado por escrito a la otra parte quien deberá consentir en forma expresa dicho cambio de dirección para que sea válido, y además la parte que cambia dirección deberá de dejar constancia de ello en el Registro de Garantías Mobiliarias, acreditando la dirección actualizada. No obstante lo anterior serán válidos para todos los efectos legales, los requerimientos y notificaciones que se practiquen en la dirección en el que pueda ser hallada el(la) Deudor Garante, aunque la dirección no coincida con el que figura en el Registro de Garantías Mobiliarias, siempre que se haya intentado primero en esta por una sola vez y que esa posibilidad no se traduzca en indefensión.

VIGÉSIMO SEXTO: DEL PAGO DE LOS GASTOS. Todos los costos, gastos, primas, repuestos, honorarios, tasas, costas procesales y demás en que CREDI Q llegase a incurrir para la celebración, modificación, vigencia, renovación y/o ejecución del presente Contrato, incluyendo el mantenimiento y conservación del bien dado en garantía deberán ser asumidos y pagados por el(la) Deudor Garante.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA. (a) Por este acto el(la) Deudor Garante autoriza y faculta a CREDI Q para que presente ante el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de inscripción registral inicial y el formulario de las enmiendas posteriores de la garantía, así como para agregar bienes garantizadores. (b) Asimismo, en caso sea necesario, el(la) Deudor Garante autoriza y faculta a CREDI Q, para que presente el formulario de inscripción de prórroga establecido en el artículo 45 de la Ley de Garantías Mobiliarias y acepta que la falta de presentación del formulario de inscripción de prórroga no significa una renuncia por parte de CREDI Q de los derechos de prelación por lo que en caso que no se inscriba el formulario de inscripción de prórroga, el(la) Deudor Garante se obliga a hacer dicha inscripción basado en el principio de buena fe. (c) De igual forma manifiesta el(la) Deudor Garante que está totalmente enterado que todas éstas inscripciones incluyendo el formulario de inscripción conllevan gastos y honorarios legales, para lo cual desde ya autoriza a CREDI Q que todos aquellos pagos generados para la realización de dichos trámites sean debitados de las cuentas que mantienen con CREDI Q y en el caso que dichas cuentas no tengan los fondos requeridos desde ya autorizan a que estos valores sean cargados al crédito o disposición existente para lo cual se efectúen dichas inscripciones, enmiendas, renovaciones y ejecuciones, siéndole aplicables a dichos valores las mismas condiciones allí establecidas, incluyendo intereses corrientes y moratorios, en su caso.-

VIGÉSIMO OCTAVO: PLAZO. El presente Contrato se mantendrá vigente mientras existan saldos pendientes de pago a cargo de El (la) Acreditado (a).

VIGÉSIMO NOVENO: VALIDEZ. La nulidad, invalidez, ineficacia o ilegalidad de alguna de las estipulaciones de este contrato, declarada por autoridad competente, no afectará la validez, legalidad, eficacia y exigibilidad de las restantes estipulaciones.

TRIGÉSIMO: ACEPTACIÓN.- EL(LA) ACREDITADO(A) deja constancia de que ha leído y que acepta todas y cada una de los títulos, apartados, cláusulas, documentos anexos y accesorios en este Contrato, los cuales regirán el manejo de los productos o servicios que apertura EL(LA) ACREDITADO(A) con CREDI Q, e igualmente declara que es cierta la información general suministrada, la cual sirvió de base para la apertura de las Cuentas, prestación de los servicios correspondientes y para contraer las obligaciones derivadas de los productos contenidos en este Contrato. Finalmente, en el caso que se haya firmado

electrónicamente, EL (LA) ACREDITADO (A) reconoce la validez de este contrato suscrito mediante firma electrónica y que amparado en las disposiciones contenidas en la Ley Sobre Firmas Electrónicas y su reforma, produce los mismos efectos que los contratos firmados por escrito y en soporte de papel. Así mismo, las Partes por este acto, aceptan expresamente el contenido de este Contrato, previa lectura de lo escrito y bien enterados de su contenido, valor, objeto y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman hoy «HOY_DIA_LET» DE «HOY_MES_LET» DE «HOY_AÑO_LET», en la ciudad de «FIRMA_LUGAR».

EL(LA) ACREDITADO(A)

Firma: _____

Nombre completo: _____

Número de Identificación: «CLIENTE_IDENTIFICACION_NUM»

Si es Pasaporte, nombrar país que lo otorga)

Número de Registro Tributario Nacional (RTN): «CLIENTE_RTN_NUM»

CREDI Q

Firma: _____

XXXXXXXXXX, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, con documento nacional de identificación No. XXXXXXXX y de este domicilio, quien actúa en su condición de apoderada especial de la Sociedad **FINANCIERA CREDI Q, S.A., (CREDI Q)**, una sociedad mercantil constituida originalmente con la denominación de “Fondos Múltiples Honduras, S.A. (MULTIFONDOS)”, según escritura pública número diecisiete (17), autorizada en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el tres (3) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), ante los oficios del Notario C. Felipe Dánzilo, inscrita bajo el número treinta y cuatro (34) del Tomo doscientos cincuenta (250) del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, transformada en sociedad anónima de capital fijo, mediante escritura pública número siete (7) autorizada en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el ocho (8) de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996), ante los oficios del Notario J. Francisco Zacapa, la cual está inscrita bajo el asiento número treinta y seis (36) del Tomo trescientos sesenta y cuatro (364) del mencionado Libro Registro de Comerciantes Sociales de este departamento; formalizada la transformación mediante escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en esta ciudad el diez (10) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) ante los oficios del Notario Jorge Policarpo

Callejas Bonilla, e inscrita bajo el asiento sesenta y cinco (65) del Tomo cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán; y escritura pública número treinta y siete (37) autorizada en esta ciudad de Tegucigalpa, el diez (10) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante los oficios del Notario Jorge Policarpo Callejas Bonilla, e inscrita bajo el número sesenta y seis (66) del Tomo cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) del precitado Registro. Dicha sociedad, en virtud de modificación en la denominación social, actualmente se conoce con el nombre de “FINANCIERA CREDI Q, S.A.”, o simplemente por su nombre comercial “CREDI Q”, tal como consta en la escritura pública de formalización y ejecución número sesenta y cinco (65) autorizada por el Notario Luis de Jesús Sandres Escoto, en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil tres (2003), en esta ciudad capital, quedando inscrita dicha modificación bajo el asiento número sesenta y tres (63) del Tomo quinientos cuarenta y nueve (549) del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. La compareciente acredita la condición con la que actúa mediante Escritura Publica número ochenta y uno (81) de fecha veinte (20) de mayo del dos mil veintidós (2022) autorizado por el notario Dennis Matamoros Batson, de Poder Especial de Representación y Administración, inscrita bajo el numero 74431 matricula 68333 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán.

Número de Registro Tributario Nacional (RTN): 08019003251042

PAGARE POR («CTZ MONTO FINANCIAR NUM»)

Yo, **«CLIENTE_NOMBRE»**, mayor de edad, **«CLIENTE_ESTADO_CIVIL»**, **«CLIENTE_PROFESION»**, de nacionalidad HONDUREÑA y con domicilio en **«CLIENTE_DIRECCION»**, con documento nacional de identificación No. **«CLIENTE_IDENTIFICACION_NUM»**, por este medio declaro: Que debo y prometo pagar incondicionalmente a **FINANCIERA CREDI Q, S.A.**, en la ciudad de **«FIRMA_LUGAR»**, la cantidad de **«CTZ_MONTO_FINANCIAR_LET» («CTZ_MONTO_FINANCIAR_NUM»)**, en moneda de curso legal. El presente pagaré a la vista y sin protesto devengará **durante el primer año del crédito el interés ordinario del (LETRAS) por ciento (NÚMEROS %) anual, equivalente al (LETRAS) por ciento (NÚMEROS %) mensual y a partir del segundo año, hasta la total cancelación del crédito, una tasa del «CTZ_TASA_ANUAL_LET» por ciento («CTZ_TASA_ANUAL_NUM») anual; Equivalente al «CTZ_TASA_MENSUAL_LET» por ciento («CTZ_TASA_MENSUAL_NUM») mensual.** Incumpliendo con su obligación de pago en la fecha que fuere presentado para su pago éste Pagaré, el Subscriptor pagará adicionalmente un interés moratorio de **«CTZ_TASA_MORA_LET» POR CIENTO («CTZ_TASA_MORA_NUM») MENSUAL** sobre la suma total adeudada. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 536 del Código de Comercio, el Subscriptor declara y acepta ampliar el plazo previsto en dicho artículo a **«CTZ_PLAZO_MESES_LET» («CTZ_PLAZO_MESES_NUM») meses** contados a partir de la fecha de suscripción, para que el Pagaré pueda ser presentado para su pago en cualquier momento dentro de este plazo. Los endosos del presente Pagaré constarán en el reverso del Pagaré o en hoja adherida al mismo y deberá contener el nombre del endosatario, la clase de endoso, el lugar y fecha, y la firma del endosante o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre. De la misma manera, el aval se pondrá en el reverso del Pagaré o en hoja adherida al mismo.

En fe de lo cual firmo el presente pagaré en la ciudad de **«FIRMA_LUGAR»**, a los **«HOY_DIA_LET» DE «HOY_MES_LET» DE «HOY_ANO_LET»**.

«CLIENTE_NOMBRE»
DNI No. «CLIENTE_IDENTIFICACION_NUM»

Condiciones del Financiamiento

Tipo de Crédito

Vehículo:
Nuevo
Usado

Préstamo Pignorado

Otros:
 Especifique _____

Nombre: **«CLIENTE_NOMBRE»**

Condiciones del Crédito	
Monto del Préstamo	«CTZ_MONTO_FINANCIAR_NUM»
Tasa Anual Primer Año	%
Tasa Mensual Primer Año	%
Tasa Anual Subsiguiente	«CTZ_TASA_ANUAL_NUM»
Tasa Mensual Subsiguiente	«CTZ_TASA_MENSUAL_NUM»
Número de Cuotas	«CTZ_PLAZO_MESES_NUM»
Día de Pago	«DIA_INIPAGO_NUM»
Valor del GPS	«CTZ_VALOR_GPS_NUM»
Cargos administrativos por emisión de contratos	2,500.00
Comisión por Desembolso	«CTZ_VALOR_COMISION_DESEM_NUM»

Detalle de Cuota	
*Cuota Seguro Saldo Deuda	«CTZ_CUOTA_SEGURO_DEUDA_NUM»
Cuota Seguro Daños	«CTZ_CUOTA_SEGURO_DANOS_NUM»
**Valor Primera Cuota	«CTZ_VALOR_PRIMER_CUOTA_NUM»
Valor Cuota Extraordinaria	VALIDAR
Valor Cuota Mensual	«CTZ_VALOR_CUOTA_NUM»
*Valor del Seguro de Deuda varía de acuerdo al monto total de la deuda.	

Costo Anual Total (CAT)	«CTZ_VALOR_CAT_NUM»
Tasa de Interés Mensual Moratorio	«CTZ_TASA_MORA_NUM»
Tasa con Redescuento	
Institución Redescuento (Si Aplica)	
Nota: El tiempo de redescuento de tasa varía según la institución a la que aplique	

Oficial de Negocios: _____
 Correo Electrónico: _____

Importante

- La primera y última cuota debe cancelarse en cualquiera de nuestras agencias a Nivel Nacional
- Para mantener un historial crediticio sano, recuerde hacer sus pagos puntualmente.
- Certifico que he sido informado que la caratula forma parte integra del contrato y que además recibí copia íntegra del mismo de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, declaro que he recibido asesoramiento oportuno de las consecuencias de incumplir total o parcialmente mi obligación con Credi Q
- Manifiesto que cualquier desperfecto que pueda presentar el vehículo; retraso de entrega del mismo por concesionaria, auto lote, vendedor(a) o taller, reclamo a compañías de seguros no es responsabilidad de Financiera Credi Q por lo que no constituye causal de incumplimiento de ninguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato
- Autorizo a Financiera Credi Q a enviar avisos, promociones por los medios que estime conveniente, siempre y cuando estén dentro de los horarios permitidos por la ley
- Al ser crédito de tasa variable, los intereses (y las cuotas) pueden aumentar
- Frente al incumplimiento, el aval responderá como obligado principal ante la Institución Financiera
- Autorizo a Financiera Credi Q a crear el expediente digital con la documentación relacionada con este crédito.

«CLIENTE_NOMBRE»
DNI No «CLIENTE_IDENTIFICACION_NUM»

**CHECK LIST
DOCUMENTACION ENTREGADA AL CLIENTE
FINANCIAMIENTO DE VEHICULO**

Nombre del Cliente: «**CLIENTE_NOMBRE**»

Garantía: «**VEHICULO_MARCA**» «**VEHICULO_MODELO**» «**VEHICULO_CHASIS_NUM**»

Fecha: «**HOY_DIA_LET**» DE «**HOY_MES_LET**» DE «**HOY_ANO_LET**»

Hago constar que he recibido de Financiera CrediQ copia de la siguiente documentación:

ITEM	DESCRIPCION	CHECK	OBSERVACION
1	Copia de Pagare del Financiamiento	✓	
2	Copia de Plan de Pago	✓	
3	Copia de Contrato Privado de Apertura de Crédito No Revolvente con Garantía Mobiliaria sin Desplazamiento	✓	
4	Copia del Anexo I. Servicios de Banca en Línea	✓	
5	Copia de Condición de Financiamiento	✓	
6	Póliza Daños y Deuda o Vida	✓	
7	Tips de Educación financiera: "10 cosas que debe saber de su crédito"	✓	

Marcar con una flecha si aplica, y un n/a si este no corresponde a lo enviado.

Forma de envío:

_____ Correo electrónico: «**cliente_correo**»

_____ WhatsApp celular: _____

Titular del Ptmo:

FIRMA UNICA DE CLIENTE

Mancomunado o Aval:

FIRMA UNICA DE MANCOMUNADO O AVAL

Hago constar que tengo pleno conocimiento del proceso de formalización y acepto mi responsabilidad como garante de la identificación plena y real del cliente, así como también la aceptación de la imposición de las medidas disciplinarias pertinentes, en los casos de incumplimiento a los controles establecidos en el proceso en mención.

**Nombre y Apellido
Del encargado de Formalizar**

Firma Del Encargado de Formalizar

SOLICITAR DNI Y LICENCIA DE CONDUCIR ORIGINALES AL CLIENTE

Importante: Retornar firmado de recibido y conforme a su emisor para efectos de archivo



CARTA DE ENTREGA

Yo, **xxxxxx**, mayor de edad, **Soltera(o)/Casada(o)**, **Abogada**, en mi condición de Formalizador de Legal de FINANCIERA CREDI Q, S.A., por medio de la presente hago constar que según solicitud aprobada por el comité de créditos de la sociedad, se otorgó un préstamo al señor **«CLIENTE_NOMBRE»**, por la cantidad de **«CTZ_PAGO_VEHICULO_LET» («CTZ_PAGO_VEHICULO_NUM»)** Y que por lo tanto dicho crédito ha sido ya debidamente formalizado y el vehículo asegurado con las características siguientes:

VEHICULO.....«VEHICULO_ESTADO»
MARCA.....«VEHICULO_MARCA»
TIPO.....«VEHICULO_TIPO»
CHASIS.....«VEHICULO_CHASIS_NUM»
MOTOR.....«VEHICULO_MOTOR_NUM»
AÑO.....«VEHICULO_ANO_NUM»
COLOR.....«VEHICULO_COLOR»
CILINDRADA.....«VEHICULO_CILINDRAJE» CC

En virtud de lo anterior se extiende la presente **CARTA DE ENTREGA**, para que **«VEHICULO_DUENO»** pueda proceder con la entrega del vehículo al cliente, al mismo tiempo ratificamos nuestro compromiso en extender el pago en **cinco (05) /ocho(08)** días hábiles, salvo que la documentación requerida por parte de Financiera Credi Q, no se encuentre completa.

Y para los fines que se estimen convenientes, se extiende la presente en la ciudad de **«FIRMA_LUGAR»**, EL **«HOY_DIA_LET»** DE **«HOY_MES_LET»** DE **«HOY_ANO_LET»**.

xxxxxx
FORMALIZADOR DE LEGAL
FINANCIERA CREDI Q, S.A.

ANEXO I. SERVICIOS DE BANCA EN LÍNEA

CREDI Q proporcionará a EL CLIENTE el servicio denominado “CREDI Q EN LÍNEA”, para su beneficio exclusivo o de los usuarios que éste autorice, el cual le permitirá realizar operaciones financieras y consultas en línea desde una computadora u otro dispositivo electrónico y/o a través de aplicaciones (“Apps”) para dispositivos que CREDI Q ponga a su disposición, servicio que se presentará de la manera siguiente:

1. **OPERACIONES:** Las operaciones que EL CLIENTE podrá realizar a través de CREDI Q EN LÍNEA, son aquéllas que CREDI Q autorice o desarrolle en dicho sistema electrónico y estarán relacionadas con el manejo de los productos y servicios financieros que EL CLIENTE tenga o que en el futuro pueda tener con CREDI Q (en adelante “los Productos”) e incluye las siguientes, sin perjuicio que en el futuro se puedan modificar las mismas: 1) Consulta de cuentas de ahorro, certificados de depósito y generación de estado de cuenta para cualquier Producto que EL CLIENTE tenga con CREDI Q; 2) Verificación de saldo total de préstamos existentes; y 3) Ver fecha de pago y monto de la cuota exigible. EL CLIENTE usará estos servicios, cumpliendo con todos los requerimientos y condiciones señaladas en este Anexo y las que en el futuro establezca CREDI Q.
2. **MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN:** EL CLIENTE para acceder al servicio de CREDI Q EN LÍNEA deberá registrarse electrónicamente completando los pasos y requerimientos que CREDI Q determine y ponga a su disposición a través de los medios físicos o electrónicos disponibles. También deberá crear su usuario y contraseña personal como medios de identificación con los cuales podrá acceder a los servicios que se prestarán en virtud de este Anexo. EL CLIENTE reconoce y acepta que este usuario y su contraseña personal sustituirán o harán las veces de la firma autógrafa de EL CLIENTE. Por tanto, EL CLIENTE entiende que toda la información que se remita utilizando dichos medios de identificación se entenderá firmada, aceptada expresamente y autorizada en forma legítima por EL CLIENTE, con su expreso consentimiento puro y simple, y será suficiente para probar la existencia de dicha operación, la constancia o reporte emitido por los sistemas de CREDI Q. En consecuencia, EL CLIENTE exime a CREDI Q de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarle el uso del presente servicio por parte de terceros que hagan uso de su usuario y contraseña.
3. **CONTRASEÑA:** La contraseña inicial se le otorgará a EL CLIENTE en forma personal por cualquier canal de comunicación seguro que CREDI Q determine y EL CLIENTE será responsable de realizar el cambio de la contraseña inicial inmediatamente después de la primera conexión. Adicional, periódicamente, de acuerdo a las políticas de seguridad definidas por CREDI Q, se le solicitará a EL CLIENTE cambiar su contraseña. EL CLIENTE reconoce que CREDI Q podrá cancelar las contraseñas de sus usuarios cuando ocurra alguno de los siguientes casos: (1) Si pasa un período de tiempo, el cual no debe ser superior a treinta

(30) días y la contraseña inicial no ha sido utilizada; (2) Cuando el usuario lo requiera o cuando CREDI Q sospeche que la contraseña fue utilizada sin la respectiva autorización; (3) Después de un número de intentos fallidos para entrar al sistema; y, (4) Después de seis (6) meses de no utilizar las contraseñas en los sistemas para los que fueron creados. CREDI Q podrá desbloquear contraseñas inhabilitadas debiendo identificar plenamente al usuario que lo solicite. Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE tendrá acceso por medio del presente servicio a la opción de cambiar su contraseña, a su arbitrio y cuando lo estime conveniente. En caso que EL CLIENTE olvide o extravíe su usuario y/o contraseña, EL CLIENTE deberá solicitar la reposición de los mismos a CREDI Q. EL CLIENTE reconoce y acepta que la información de su usuario y contraseña personal son estrictamente confidenciales y deberá de tomar las medidas necesarias para proteger las mismas, bajo su propia responsabilidad.

4. **PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EXCEPCIONES:** Queda expresamente pactado que CREDI Q prestará el servicio sin condicionantes excepto si los sistemas, computadoras o equipos de EL CLIENTE no son compatibles con los sistemas de información de CREDI Q, por lo que se exonera a CREDI Q de toda responsabilidad relacionada.
5. **INTERRUPCIÓN O ADICIÓN DE FUNCIONES:** En caso de detectarse que alguna de las funciones disponibles en este servicio ha sido utilizada violando las normas internas de CREDI Q o las leyes y reglamentos del país, podrán las mismas ser suspendidas o restringidas a opción de CREDI Q. En el caso de adición de nuevas funciones CREDI Q podrá incluirlas a su discreción.
6. **RESPONSABILIDADES DE CREDI Q:** a) Toda información que CREDI Q remita a EL CLIENTE por operaciones realizadas en el presente sistema, se entenderá autorizada legítimamente por los funcionarios designados por CREDI Q, sirviendo como prueba plena, suficiente y fehaciente para fallo judicial dichos registros de las transacciones, emitidos por los sistemas de CREDI Q; b) Las transacciones realizadas por EL CLIENTE, a través de CREDI Q EN LÍNEA serán verificadas por CREDI Q. Adicionalmente CREDI Q atenderá reclamos por inconsistencias o anomalías en los Productos de EL CLIENTE que se realicen en un período no mayor a treinta días hábiles posteriores a la fecha de la operación. Pasado este período, CREDI Q no aceptará ningún reclamo por parte de EL CLIENTE, ya que la operación se presume aceptada y como bien efectuada. CREDI Q asimismo podrá notificar a EL CLIENTE los errores que notare en la verificación y hacer las correcciones que a su juicio sean necesarias o convenientes realizar; c) Por razones de seguridad los servicios electrónicos proporcionados a través de CREDI Q EN LÍNEA se encuentran protegidos, es decir, en clave o cifrados.
7. **RESPONSABILIDADES DE EL CLIENTE:** EL CLIENTE se responsabiliza y obliga por:
 - a) El uso indebido que se haga de su usuario y contraseña de acceso a CREDI Q EN LÍNEA

(en adelante “Medios de Identificación”) y de la información accedida por el mismo o por terceros; b) Mantener dicho usuario y contraseña en estricta reserva y confidencialidad; c) Cualquier operación realizada por terceros que conozcan los Medios de Identificación de EL CLIENTE, sea cual fuere la causa por la que se haya llegado a conocer los mismos y por la divulgación que EL CLIENTE haga de éstos; d) La interrupción en el servicio debido a fallas técnicas o mecánicas en sus equipos informáticos; e) Mantener actualizada en CREDI Q EN LÍNEA sus direcciones de correo electrónico y otra información de identificación según sea requerida por CREDI Q; f) Reportar a CREDI Q por escrito los extravíos de dichos Medios de Identificación, tan pronto como se tenga conocimiento de esa circunstancia; g) Los daños que se produzcan en los sistemas de información y equipos de CREDI Q debido a problemas provenientes de manera directa del uso del servicio consignado en este Anexo; h) Reportar a CREDI Q cualquier diferencia o anomalía detectada en sus Productos por el uso del servicio, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la realización de las operaciones; i) Que toda la información que reciba CREDI Q efectivamente provendrá y tendrá como fuente emisora los equipos, computadoras y sistemas usados por EL CLIENTE y que pueda ser interpretada por los sistemas de CREDI Q EN LÍNEA como legítimamente enviada por EL CLIENTE; j) Proporcionar la información que se le requiera sobre su identidad, la actividad económica a que se dedica, la procedencia o destino de los fondos transferidos en cualquier tipo de cuenta, y por cualquiera de los usuarios del sistema, o cualquier otra información, en cumplimiento a la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; m) No realizar operaciones o transacciones indebidas o ilícitas en el sistema CREDI Q EN LÍNEA, que no se encuentren acordes a la legislación y a la práctica mercantil bancaria nacional e internacional.

8. **RIESGOS:** Los servicios amparados bajo este Anexo son prestados a través del Internet y EL CLIENTE está enterado que este medio no es necesariamente un sistema seguro de comunicaciones y envíos, y entiende los aspectos de confidencialidad y riesgos asociados con el uso inadecuado de este medio, por ejemplo: envío de información confidencial por medio del correo electrónico, actualización de datos en sitios fraudulentos, entre otros. EL CLIENTE acepta y reconoce que CREDI Q ha adoptado medidas para poder reducir estos riesgos, no obstante, EL CLIENTE acepta que el uso de los servicios de CREDI Q EN LÍNEA no está libre de riesgos y entendiéndolo los mismos, acepta el uso de los servicios en las condiciones establecidas. Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE acuerda por su lado adoptar buenas prácticas para asimismo reducir dichos riesgos, pudiendo CREDI Q de tiempo en tiempo proveerle a EL CLIENTE recomendaciones para ello. EL CLIENTE, por lo tanto, exime a CREDI Q de la responsabilidad por el uso que terceras personas no autorizadas hagan del sistema objeto de este Anexo y por el no tomar las medidas por su lado para evitar riesgos asociados al uso de los servicios.
9. **HORARIO DEL SERVICIO:** EL CLIENTE acepta que CREDI Q prestará el servicio objeto de este Anexo en los horarios que CREDI Q defina.

10. **RECHAZO DE TRANSACCIONES:** CREDI Q no aceptará y rechazará las transacciones que no puedan realizarse por causas atribuidas a EL CLIENTE, tales como falta o insuficiencia de fondos en las cuentas de EL CLIENTE, la incorrecta operación de los equipos, daños en los sistemas de transmisión de información u otros que estén fuera del alcance o control de CREDI Q, como caídas de línea o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor. Queda expresamente entendido que no serán permitidas las reversiones electrónicas de traslados entre cuentas, debiendo efectuarse la operación si las cuentas fueren del mismo cliente como un nuevo traslado entre cuentas. En caso el traslado haya sido efectuado a una cuenta de un tercero por error, EL CLIENTE deberá comunicarlo de inmediato a CREDI Q, para que CREDI Q sin responsabilidad de su parte realice los trámites pertinentes con el beneficiario de la cuenta a la que se acreditó dicho monto, para que éste autorice por escrito la reversión de dicha operación.

11. **AUTORIZACIÓN, PARALIZACIÓN DE TRANSACCIONES, CONGELAMIENTO DE FONDOS E INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO:** Con el objeto de asegurar el buen uso y manejo del servicio que por este medio se contrata con CREDI Q, EL CLIENTE autoriza de forma expresa a CREDI Q para que en caso detecte alguna utilización no regular de este servicio y/o la realización de una transacción atípica en las cuentas de EL CLIENTE y/o que cualquiera de las funciones disponibles en este servicio ha sido utilizada violando las normas internas de "CREDI Q" o las leyes y reglamentos establecidos para operaciones financieras, CREDI Q tendrá la opción de unilateralmente, sin necesidad de notificación previa, proceder a: suspender este servicio, paralizar cualquier transacción o bien proceder a congelar los fondos que se encuentren disponibles en la cuenta de EL CLIENTE. Asimismo, EL CLIENTE autoriza expresamente a CREDI Q a debitar sus cuentas o acreditarlas con el objetivo de hacer las correcciones que a su juicio sean necesarias o convenientes realizar con el fin de corregir cualquier error operativo originado por el servicio de CREDI Q EN LÍNEA.

12. **COMISIÓN DEL SERVICIO:** i) CREDI Q podrá de tiempo en tiempo y previa notificación a EL CLIENTE, aplicar cargos por la prestación de CREDI Q EN LÍNEA, en cuyo caso se le notificarán los cargos a ser aplicables y se detallarán en la tabla de Comisiones vigente según la última publicación realizada por CREDI Q. En estos casos, los cargos serán debitados directamente por CREDI Q en la cuenta que designe EL CLIENTE, así como los demás gastos que se causen a CREDI Q por operaciones incorrectas o sobregiros en las cuentas de EL CLIENTE; ii) Si en la cuenta señalada por EL CLIENTE no hubiere suficientes fondos para debitar la comisión respectiva, CREDI Q podrá debitar la comisión en otras cuentas de EL CLIENTE, lo cual acepta en este Anexo; iii) EL CLIENTE acepta que en todo caso esta comisión estará sujeta a modificaciones establecidas por CREDI Q, teniendo como notificación de las mismas, la publicación hecha por CREDI Q, por los medios que éste tenga a su disposición.

13. **PLAZO Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de la prestación del servicio de CREDI Q EN LÍNEA es por tiempo indefinido. Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por terminado en cualquier momento el presente servicio, comunicándolo por escrito (medio electrónicos o físicos) a su contraparte por lo menos con quince días de anticipación.
14. **MODIFICACIONES:** Toda modificación al presente Anexo será notificada a EL CLIENTE por cualquier vía de comunicación que CREDI Q tenga disponible y si EL CLIENTE no manifestara su desacuerdo en un plazo de 15 días hábiles, se tendrá por aceptada de su parte.
15. **NOTIFICACIÓN:** EL CLIENTE reconoce y acepta expresamente que para efectos de notificaciones, se considerarán válidas las realizadas a la dirección de correo electrónico indicada en los expedientes que CREDI Q mantiene de EL CLIENTE. Cualquier cambio de dirección de correo electrónico de EL CLIENTE deberá ser notificado por escrito a CREDI Q en un período de tiempo no mayor de quince días calendarios. De no cumplirse con este requisito de notificación de cambio de correo electrónico, se tomarán como válidas aquellas notificaciones realizadas en el correo electrónico establecido en los expedientes que CREDI Q mantiene de EL CLIENTE.
16. **INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS:** La invalidez, ilegalidad, ineficacia o inexigibilidad de una o varias de las cláusulas del presente Anexo, declarada por las autoridades competentes, no afectará la validez, legalidad, eficacia y exigibilidad de las restantes cláusulas.
17. **REGULACIONES:** En todo lo no contemplado en el presente Anexo, EL CLIENTE y CREDI Q nos sujetamos a las leyes vigentes, y a las cláusulas de los contratos de Productos y servicios celebrados por EL CLIENTE con CREDI Q.
18. **DOMICILIO:** Las Partes dejan constancia de su expresa conformidad para que las obligaciones contraídas en este Anexo se rijan por las disposiciones y procedimientos que establecen las leyes de la República de Honduras. Asimismo, las Partes quedan expresamente acuerdan que cualquier disputa, reclamo o controversia derivada o relacionada a este Anexo o la interpretación o incumplimiento del mismo, será resuelto por arbitraje vinculante bajo la legislación de arbitraje comercial del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de la Ciudad de Tegucigalpa. En caso de que las partes presenten un Recurso de Nulidad contra el laudo arbitral emitido por el tribunal arbitral correspondiente, el recurso será revisado y emitido por un nuevo tribunal arbitral que será nombrado e instaurado en concordancia con las mismas disposiciones de arbitraje comercial del Centro de Conciliación Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de la ciudad de Tegucigalpa. El Segundo tribunal arbitral será nombrado con el único propósito de revisar y decidir acerca del recurso de nulidad.

19. **DECLARACIONES:** EL CLIENTE declara expresamente que ha leído y entendido las obligaciones y condiciones del presente Anexo, para la prestación del servicio CREDI Q EN LÍNEA y por ello las acepta. EL CLIENTE asimismo por este medio se da por enterado que cierta información personal y crediticia ha sido y seguirá siendo recabada por CREDI Q y que se encuentra sujeta a reserva bajo responsabilidad de CREDI Q. Por lo que EL CLIENTE expresamente autoriza a CREDI Q a tratar sus datos personales o crediticios de manera manual o automatizada, así como a compartir información personal y crediticia, con proveedores que presten servicios necesarios para el desarrollo de las actividades financieras de CREDI Q, y entidades especializadas en la prestación de servicios de información, a efecto de cumplir con los fines relacionados con las funciones permitidas a CREDI Q por la ley u obligaciones contractuales.

20. EL CLIENTE expresamente acuerda y acepta que este Anexo se podrá firmar mediante el uso de una firma electrónica, firma que tendrá el mismo efecto legal, validez y aplicabilidad como al de una firma ejecutada de manera manuscrita. EL CLIENTE conoce y acepta el sistema tecnológico de producción de firma electrónica utilizado por CREDI Q y voluntariamente consiente a utilizar dicho sistema tecnológico para que haciendo uso de dicho sistema tecnológico, éste produzca su firma electrónica. EL CLIENTE acuerda y acepta que los certificados y cualquier otro documento emitido por CREDI Q o cualquier proveedor de servicios de firma electrónica que CREDI Q utilice, serán admisibles como medio de prueba en juicio. Adicionalmente, EL CLIENTE expresamente reconoce y acepta la validez de los Mensajes de Datos y las comunicaciones enviadas por vía electrónica, y la validez de los actos y contratos que se celebren por cualquier medio electrónico o mensaje de datos que CREDI Q ponga a su disposición (en adelante “Documentos Electrónicos”); por lo tanto, acuerda obligarse y comprometerse por los Documentos Electrónicos.

FINANCIERA CREDIQ
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

Solicito a contabilidad, transferencia ACH por **«CTZ_PAGO_VEHICULO_LET»**
(«CTZ_PAGO_VEHICULO_NUM»).

A favor de **«VEHICULO_DUENO»**.

Con crédito a cuenta en **«MONEDA» «DESEMBOLSO_CUENTA_NUMERO»** de Banco
«DESEMBOLSO_BANCO».

Por desembolso de préstamo prendario sobre vehículo a nombre de
«CLIENTE_NOMBRE».

«FIRMA_LUGAR» día **«HOY_DIA_LET»** DE **«HOY_MES_LET»** DE
«HOY_AÑO_LET».

Elaborado por

Revisado por